

EL MOSQUITO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

TOM. VI.

VIERNES 13 DE JULIO DE 1838.

NUM. 26.

INTERIOR.

ULTIMATUM del Baron Deffaudis y contestaciones relativas.

(Continúan los Documentos del tercer cuaderno.)

Consulado general de Francia.

México, 3 de diciembre [de 1829.—
Señor.—Tengo el honor de transmitir á V. E. ocho documentos relativos á las reclamaciones hechas por cuatro casas francesas, para obtener el reembolso de las pérdidas que han sufrido á consecuencia del saqueo de México el día 4 de diciembre de 1828.

Estas pérdidas ascienden á una suma de..... 15.317 4

A SABER.

Por cuenta de la casa de Pedro Crozier de Leon, representada en México por el Sr. Jacinto Arnaud..... 3.700 0

Por cuenta de la casa de Doller Miger, compañía de Mulhorese, representada en México por Gustavo Schneider..... 1.632 4

Por cuenta del Sr. Clemente Diorhan, negociante en México..... 6.925 0

Por cuenta del Sr. Predemonte Parisa y compañía en México..... 3.060 0

Suma..... 15.317 4

Cuya cantidad agregada á la de 122.518 en los estados que se transmitieron en 10 de marzo último por mi antecesor y á la de 30.543 que estaba apoyada con cinco documentos justificativos, anexos á mi nota de 30 de setiembre, presentan hasta este momento un total de 168.378, 7. Cuya cantidad se les debe á los súbditos de S. M. cristianísima por el gobierno mexicano, sin perjuicio de los reclamos que podrán todavía hacerse por las casas francesas que aun no han podido producir sus documentos.

Habia esperado que el gobierno mexicano no dejaria sin respuesta mi nota de 30 de setiembre último, como lo ha hecho hasta ahora, y era importante para mí el asegurar al gobierno del rey de sus disposiciones francas y benévolas. Habiendo tenido yo mismo la iniciativa en todas las ocasiones en que se

habia tratado de la indemnizacion, desearia poder transmitir una prueba positiva y por escrito de sus intenciones; y habia esperado tambien que el Sr. presidente, en virtud de sus facultades extraordinarias, tomara una medida que no hubiera angustiado el tesoro, y que hubiera borrado por lo que toca á los extranjeros, hasta los últimos vestigios de ese acontecimiento desgraciado. Sea lo que fuere, señor, la cuestion no es ya de un pago de la indemnizacion debida á los vasallos de S. M. Cma. en razon de las pérdidas que han sufrido, pues que el gobierno mexicano no está mas dispuesto á negar que sea una deuda de honor de la nacion, que el gobierno del rey á tolerar que no tenga efecto: la cuestion consiste en el pago mas pronto, y que satisfaga mejor los deseos de todos. Tengo, pues, la dicha, señor, de suplicar de nuevo á V. E. tenga la bondad de hacer de esta decision el objeto de las mas serias reflexiones del gobierno mexicano.

Aguardando que sea tomada irrevocablemente, ruego á V. E. tenga la bondad de acusarme recibo de los ocho documentos adjuntos á esta nota, y de los otros cinco que estaban anexos á la mia de 30 de setiembre.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. la nueva seguridad de mi alta consideracion.—(Firmado.)—Cochellet.—A S. E. el Sr. D. Agustin Viesca, ministro de relaciones exteriores &c. &c.

(S. C.)

GOBIERNO

DEL DEPARTAMENTO DE MÉXICO.

BANDO.

El ciudadano Luis Gonzaga Vieyra, coronel retirado y gobernador constitucional del departamento de México.

Por la secretaría de hacienda, con fecha 22 del actual, se me ha dirigido el decreto que sigue.

„Exmo. Sr.—Habiendo ocurrido al supremo gobierno varios fabricantes de tegidos nacionales de algodón, manifestando los inconvenientes y perjuicios que se les siguen de la observancia de la prevencion tercera del reglamento con que se publicó la ley de 23 de mayo del año próximo pasado, sobre escension de derechos á las hilazas y tegidos de algodón, lana y seda de fábrica nacional, por disponer la citada prevencion que las hilazas se empaqueten en paquetes que no escedan de ocho libras, cuya forma es perjudicial á los

mismos fabricantes, quienes necesitan recibir en madejas mucho mayores el hilo para pié, y en ovillos pequeños que puedan entrar en la lanzadera el de trama, el Exmo. Sr. presidente, de acuerdo con el consejo de gobierno, ha tenido á bien resolver, que la hilaza nacional circule libremente, disfrutando la gracia que le concede dicho decreto, cualquiera que sea la forma y peso en que se empaquete, pudiendo los ovillos transitar en cajones, sobre los cuales se atraviesen los hilos dispuestos para los paquetes, con la posta en las puntas en que se estampe el sello de la aduana respectiva, según lo establecido en el citado reglamento, quedando derogada la prevencion tercera de él, en la parte que designa el peso y forma con que debe empaquetarse la hilaza.

Lo que de orden suprema, comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demás ciudades, villas y lugares de la comprension de este departamento, circulándose á quienes corresponda. Dado en México á 3 de julio de 1838.—Luis Gonzaga Vieyra.—Luis G. de Chavarri, secretario.

COMUNICADOS.

Señores editores de *El Mosquito*.—Difícil es, sin duda, la posicion de todo funcionario público, y mas aun, en cuanto al buen nombre, la de aquellos cuyo ejercicio es dar á cada uno lo que es suyo. Un ligero deslíz, ocasionado por el recargo de negocios, un trámite, el menor retardo, y la justicia misma con tal que no cuadre, es vista por los tenaces litigantes como la prueba mas completa y robusta de un crimen cometido por el juez. Enemigos gratuitos y censores ignorantes, difaman á las personas mas respetables de la sociedad; y algunos no contentos con murmurar entre la gente que gusta de vaciedades, esponen al público su encono, su rabia y su mordacidad, sin contemplar que no son ellos, sino las acciones del magistrado, las que dan ó quitan la reputacion entre los hombres sensatos, únicos de quienes puede esperarse una crítica severa, pero justa.

En el número 23 del periódico que vds. redactan, he visto un comunicado en que, refiriéndose al editorial del día 22 de junio, se desata su autor en in-

jurias contra el Lic. D. José Ramon de la Peza, mancillando la buena reputacion y fama que ha gozado siempre entre los de su profesion y en el público, al cual ha servido con esmero y eficacia; y lo prueban los diversos empleos que, sin solicitarlos las más veces, le han sido conferidos por toda clase de gobiernos. La generalidad en que se halla concebido, las circunstancias actuales en que se trata de nombramiento de asesores ó auditores, y por último, el que se firma „Una de las muchas víctimas del asesor de la comandancia general,” dan la idea mas completa del interes que pueda haber habido en desconcepcionar á ese funcionario. Especificuense los hechos á que se contraiga esa víctima, y denunciados al público, entónces hará un verdadero servicio; pues entre tanto, no merece mas crédito que el dicho de un calumniador.

Dispensen, vds., señores editores, los ocupe en obsequio de la justicia.—Un amigo del Sr. Peza.

Señores editores de *El Mosquito*.—Apreciables conciudadanos.—Habiéndome acostado sin cenar porque no tuve con qué, tuve el sueño que paso á poner en su noticia, para que vea la luz y se dignen unir luego luego á la coleccion el número en que salga para eterna memoria.

Soné que una furia salida del averno se hallaba en ademan de pensativa y rabiosa: y que tomando de repente otro aspecto, se acercó á dos á quienes con ahinco encargó, despues de promesas y ofertas, asesinaran al coronel Yañez, y pusieran acto continuo un puñal en la mano para dar á entender que él mismo se habia dado la muerte ó suicidado. Al oír proycto tan infernal, propio solo de una furia, fué tal mi miedo y sobresalto, que queriendo huir de la calle de la Perpetua donde me soñaba, di un vuelco ó giro tal de mi tarima, que caí al suelo donde me despertó el golpe y encontré Girado y perseguido de la furia tambien: y tanto, que apuraba mis indagaciones Girado ya de otro lado y conteniendo el resuello para ver si salia por otra parte: Girado de todos lados salió al fin al patio á tomar el aire lleno de miedo y sobresalto: y como esta vision me persigue no obstante haber oido misa luego que amaneció, rociado mi casa con agua bendita, y hecho otros actos religiosos, ruego á vds., señores editores, den cabida en su periódico á este sueño infernal, para que los que lo lean unan sus oraciones á las mias para que Dios quite de mi memoria esos fantasmas que me atormentan con sus contorciones, dientes y Girado modo de proceder, á cuyo favor vivirá á vds. reconocido su muy obediente servidor Q. B. SS. M. —H. R.

EL MOSQUITO.

México, 13 DE JULIO DE 1838.

Con todo gusto volvemos hoy á ocuparnos del voto particular del Sr. Lic. diputado Jimenez, sobre juzgados de hacienda, y cuya proposicion nos provocó á hacer algunas observaciones en nuestro artículo del dia 22 del próximo pasado junio, vertidas, es cierto, con una causticidad que jamas ha merecido el buen juicio y bien sentada reputacion de dicho señor diputado; pero que nos la inspiró el buen zelo que tenemos y siempre hemos manifestado por el mejor estado de la hacienda nacional; y como en nuestro humilde sentir los intereses de la hacienda, nada iban á mejorar y si á perder muchísimo en el bufete del asesor propietario de la comandancia general, por las razones que espueimos en nuestro citado artículo, y otras muchísimas que omitimos por no ser mas difusos, de ahí es que no pudimos resistir á la indignacion que nos causó ver el proyecto y los avanzados pasos con que se iban á poner los negocios de la hacienda en paralelo con los de la comandancia general, ó en peor balanza que por la que han pasado hasta aquí, bajo una suerte desgraciada, cuyo poder consiste en vendar los ojos á nuestros hombres de estado para que en nada atinen.

Creimos pues, que el Sr. Jimenez se habia dejado cegar cuando concibió y espuso su voto particular en favor del asesor propietario de la comandancia general, y creimos con la mas sana fé, que en vez de establecer un bien para la mejora de la hacienda, se iba á construir una fuente de atrazos y desgracias que se precipitasen sobre aquella, reunido el juzgado de hacienda á la asesoría de la comandancia general. Así que, aturdidos preguntábamos á personas de respetable juicio: ¿Cómo el Sr. Jimenez tan íntegro y estimable por sus luces y virtudes sociales, ha podido tener tan desesperada inspiracion? ¿Por ventura le habrá sucedido ya lo que á otras personas intachables, que como se dice vulgarmente, entran unas y se hacen otras en nuestros congresos? Mas en vez de salir de estas dudas, nuestra confusion se aumentaba con cargos de otras muchísimas personas, que ya en conversaciones privadas, unos, y otros parándonos en la calle, nos preguntaban tambien, diciéndonos: ¿en qué se han fundado vds. para escribir tan atroz filipica contra el Sr. Jimenez, elevando en seguida hasta los cuernos de la luna al asesor propietario de la comandancia general? ¿Qué no conocen vds. á uno y otro? ¿No han tratado al primero para que pudiesen advertir de luego á luego el complejo de bellas cuali-

dades que lo adornan y recomiendan? ¿No han oido vds. como se ha espresado en las sesiones en todo lo relativo á su voto particular sobre juzgados de hacienda? ¿Qué mas puede hacer un legislador franco y honrado?—Señores, (contestábamos á cada uno de los que extrañaban nuestro artículo en la parte referente al Sr. Jimenez): aunque no hemos tenido el honor de tratar personalmente á este señor diputado, lo apreciamos cuanto es debido por el muy buen concepto público que disfruta. Sabemos de absoluta notoriedad que su desinteres, literatura, juicio y bello trato le han proporcionado las mas elevadas y respetables amistades de esta capital; pero nada de esto ha podido evitarnos la sorpresa que nos causó su voto particular, al leer que de luego á luego llama para el juzgado de hacienda al asesor propietario de esta comandancia general, cosa que ha inspirado la mayor tristeza á las mas respetables y pensadoras personas de esta ciudad, y cuya censura hemos podido escuchar muy inmediatamente, hasta oirlas decir que es imperdonable semejante error del Sr. Jimenez, y de los demas que hayan aprobado la proposicion. Así que, nada extraño es que nuestro humilde juicio haya podido escandecerse del modo que se ha visto en nuestro mencionado artículo del dia 22, no obstante de que en la parte de él, relativa al señor asesor propietario, manifestamos bastante y claramente cuanto le conocemos, aunque hemos tenido el sentimiento que nuestro panegiris se ha entendido en el público de un modo muy contrario por personas que conocen de mejor modo que nosotros la marcha pública del señor asesor propietario. ¡Desgracia lamentable para los humildes editores del Mosquito! ¿Pero quién es capaz de trazar líneas y poner trabas á la inteligencia? ¿Quién es capaz de identificar las opiniones relativas á objetos que se miran de muy diverso modo y á desiguales distancias? TODOS dicen que el señor asesor propietario de esta comandancia general, va á ser un pésimo juez de hacienda sin haber sido un buen auditor de guerra; pero nosotros sentimos, y defendemos todo lo contrario: que es un excelente auditor de guerra y que será un bello juez de hacienda. Porque, señores, con mil calabozas: ¿qué negocio ha llegado al bufete del Sr. Peza, de cualquier naturaleza que haya sido, que no haya sonado en el público, transmitiéndose de corrillo en corrillo, y de conversacion en conversacion como platillo del mas zasonado gusto, con la sal de la imparcialidad y justicia? Mas sin recurrir á pruebas, porque para nosotros son escusadas, permítasenos recordar por única y perentoria, para crearlo excelente juez de hacienda, que á uno de nuestros socios le recetó en

consulta, prision por el nefando crimen de haber defendido con brío y firmeza los derechos de la hacienda pública, con la esquisita circunstancia de que se estuvo el asesor pensando un mes y nueve días si consultaría tal prision, dejándose decir una vez que en su conciencia no había mérito para ella, mas no obstante la tal conciencia y su nimio aparato, la prision se decretó á un golpe de pluma, y en ocasion precisamente de que el comiso que defendia nuestro sócio, que fué en lo que consistió el berrinche del apoderado de la causa fraudulenta, y no en las supercherías que se quisieron hacer valer, ya estaba declarado por *dos sentencias condenatorias*. Pero no obstante, fué arrestado por el espacio de catorce días en virtud de decreto del Exmo. Sr. comandante general, quien jamas ve en su asesor un hombre frágil espuesto al error y á las pasiones, sino un *oráculo infalible* é incapaz de errar, llegando á tanto la ceguera de dicho señor comandante general, que no pudo advertir, como ni tampoco su asesor, que en dicha prision de catorce días fueron conculcados todos los derechos del hombre en sociedad y sus mas solemnes garantías dictadas por el Sr. Tagle que aun vive, y seguidas por todos los señores del congreso, y cuyas garantías son parte integrante de la que llamamos y veneramos como *constitucion política* de la república mexicana.

Conque si al defensor *imparcial y constante* de los derechos de la hacienda nacional, se le puso preso catorce días sin habersele manifestado en este tiempo, quién era su acusador, ni por qué estaba preso, ni nada, nada, nada de lo prevenido en las fórmulas, ¿qué será cuando este mismo asesor sea juez de hacienda, con los contrabandistas ó defraudadores de sus derechos? Los mandará echar en un perol, no para freirlos, sino para que se bañen en agua tibia y olorosa.

De tales conversaciones sacamos el apreciable fruto de saber muy pormenor hasta donde ha llegado el desprendimiento y delicadeza del Sr. Jimenez en el asunto de juzgados de hacienda, cuyo *voto particular* ha sido sostenido con nobles rasgos propios de su honradez en las discusiones públicas, y como entendemos que no solo nosotros ignorábamos todas las circunstancias, sino que habrá muchísimos á cuya noticia aun no lleguen, nos apresuramos á publicar cuanto hemos sabido, relativo á la conducta del Sr. Jimenez con el noble fin de reparar cualquiera agravio que por equivocaciones le háyamos inferido á su buena reputacion en nuestra censura del mencionado dia 22 del próximo pasado.

Sabemos, pues, por personas de todo crédito, que hecha iniciativa por la suprema corte, sobre arreglo de la juris-

diccion contenciosa en el ramo de hacienda, presentó dictámen la primera comision de justicia (compuesta entonces solamente de los Sres. Fernandez y Jimenez, por hallarse de presidente de la cámara el Sr. Castillo), consultando que conocieran de dichos negocios los tribunales ordinarios, mientras se daba entero cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 de las bases constitucionales, cesando desde luego los juzgados de distrito y circuito criados por la constitucion federal. Pendiente la discusion del dictámen, hizo otra iniciativa el Sr. Chico sobre el mismo asunto, y se promovió con tal motivo, que se suspendiera la discusion, para que meditando la comision de nuevo la materia con presencia de aquella, reprodujera ó modificase su dictámen. A esta sazón funcionaba de presidente de la cámara, el Sr. Fernandez, y habiéndose nombrado interinamente en su lugar para la comision, al Sr. Espinosa de los Monteros, unido con este señor el Sr. Castillo dictaminó, que para el despacho de los negocios de hacienda permaneciesen los juzgados de distrito y circuito de tiempo del régimen federal. Parecióle al Sr. Jimenez este proyecto anticonstitucional, gravoso á los pueblos y antieconómico; pero aunque por estas razones se resolvió á estender su voto particular, insistiendo en su primera opinion, se vió precisado no obstante á modificar esta por el fundamento de que en la discusion se habia opuesto la dificultad de que los jueces de distrito desempeñaban fuera de México por ley, las asesorías de las comandancias generales, y esto naturalmente pediría la creacion de nuevos asesores, si se suprimian en lo absoluto dichos juzgados de distrito, resultando de ahí, por forzosa consecuencia, que siempre se gravaria al erario, y esto era contra la mente del Sr. Jimenez, cuyos deseos eran precisamente de minorar el gravámen de la hacienda.

En tal concepto, para salvar este inconveniente y aun proveer á la mejor administracion de justicia, propuso en su voto particular, que hubiese un juez especial de hacienda en cada una de las capitales de los departamentos, cuyo funcionario reunirá á la vez la asesoría de la comandancia general respectiva con funciones de auditor de provincia: no porque este nombre campanudo suene mejor, sino porque es sabido que los auditores tienen facultades mas amplias en el ramo contencioso, que los simples asesores. Propuso igualmente que en los partidos foráneos conociesen de los negocios de hacienda, ya porque es corto el número de los que allí se ofrecen, como por evitar á los ciudadanos la gran molestia de ocurrir hasta las capitales, principalmente en los asuntos de comiso, que es origen fecundo de despojos, quejas y

violencias: finalmente, advirtiéndole el Sr. Jimenez, que México debía uniformarse con los otros departamentos, propuso que hubiese en esta capital dos jueces de hacienda, á quienes serian anexas las dos auditorías de guerra criadas por la ley del año 836: es decir, que consultó su señoría la derogacion de una ley, que habia criado la plaza en que justamente estaba colocado; ó lo que es lo mismo: consultó la *destruccion* de su *propio empleo*, lo cual le hace grandísimo honor, y prueba hasta la evidencia con este irrecusable testimonio de su desprendimiento, que si hubiera tratado de asegurar sus intereses, como se deduce del seco y limitado artículo del Diario, del Gobierno, que provocó nuestra censura, en verdad que no habria movido semejante cuestion el Sr. Jimenez, ni sostenídola con tan laudable entereza en perjuicio de su conveniencia.

Sin embargo, era justo llamar de preferencia en la provision de las nuevas plazas, á los jueces y asesores *propietarios* que se quitaban, ya por los servicios que habian prestado en sus respectivos destinos y ya para evitar que quedasen de cesantes con gravámen del erario. Mas la posicion del Sr. Jimenez era crítica en este caso, pues era natural preveer que tal preferencia en su boca, habia de atribuirse á una ambicion que desconoce, de ser colocado en uno de los juzgados de hacienda de esta capital; pero como jamás pensó comprometer su reputacion de esa manera, al consultar el artículo 6.º copiado en el Mosquito del dia 22 de junio, propuso S. S. que se colocaran de preferencia los jueces de distrito y circuito, y el asesor que *actualmente funciona* como propietario de la comandancia general de México: es decir, que aunque en justicia, supuesta la utilidad del proyecto, el artículo debia hablar de los dos asesores, el Sr. Jimenez se excluyó voluntariamente de él, y aun despues cuando en la discusion le denunció el Sr. Castillo á la cámara, porque en su concepto le perjudicaba, suplicó el 1.º á la misma cámara aceptase este pequeño sacrificio que hacia su señoría en obsequio del decoro de esa asamblea, del personal suyo y en beneficio público, pues estaba persuadido de que un diputado debia dejar fuera del salon su empleo y pasiones, y no proponerse otra mira que el bien general de sus compatriotas, único objeto que deben proponerse los legisladores y á que están obligados en conciencia. ¡Digno ejemplo de desprendimiento, moderacion y buena fé que debieran seguir muchos legisladores que convierten su sagrada mision en asqueroso tráfico de sus pasiones privadas!

La cámara sin embargo, no tuvo á bien escluir al Sr. Jimenez, y volvió el artículo á la comision, desde cuya vez no se há mezclado su señoría en dictaminar sobre ese punto, y solo lo han ve-

rificado los Sres. Castillo, Espinosa de los Monteros y Madrid, siendo el resultado que se aprobase el día 30 el voto particular del Sr. Madrid, en que propuso dar la preferencia en la provision de los juzgados de hacienda en *igualdad de circunstancias*, á los jueces propietarios de distrito y circuito, y á los asesores militares, criados por la citada ley de 1836.

Esta es la historia fiel del negocio que fué objeto de nuestra acre censura en nuestro citado artículo del día 22, que ciertamente no habríamos publicado, si entónces hubiéramos estado instruidos de los pormenores que aquí hemos bosquejado en obsequio de la justicia y verdad, y en debida satisfaccion del Sr. Jimenez á quien, como hemos dicho, apreciamos, por el buen concepto público que disfruta, y por la recomendacion con que siempre se ha distinguido posponiendo sus intereses particulares á los de la comunidad que representa, cuyo desprendimiento no se vé en otros diputados, contra cuyos intereses privados ha tenido que combatir cuando sagazmente se han mezclado en los proyectos y discusiones. Basta pues, lo espuesto para convencer al público de que el ánimo del Sr. Jimenez solo ha sido organizar la administracion de justicia en el ramo de hacienda de un modo útil á los pueblos, ahorrando al tesoro público todos los sueldos de los juzgados de *circuito*, y los de las auditorias de guerra: al mismo tiempo se vé tambien, que léjos de haber obrado S. S. como un aspirante, consultó no solamente la supresion de su propio empleo, sino que ni aun como *propietario* se le atendiese en la provision de las nuevas plazas. Mas no contento con esto, para acallar murmuraciones injustas, se ha propuesto renunciar los derechos que le dé la nueva ley, para el caso de que el senado apruebe y el gobierno sancione el acuerdo de la cámara de diputados. De esta manera ha dicho el Sr. Jimenez: „presentaré al público otra prueba mas de quo no ambiciono otra cosa, que el bien de mi pais y el aprecio de mis compatriotas.”

Nos persuadimos que con este fiel relato de circunstancias que tanto recomiendan la conducta del Sr. Jimenez, y que hemos adquirido en diversas conversaciones con personas veraces y circunspectas, hemos procedido como honrados escritores que no queremos la difamacion de las personas sino el acierto de sus deliberaciones para que el público no reporte, males mas y atrazos, sino que disfrute bienes positivos y progresos felices en su marcha política á que tanto conduce el mejor estado de la hacienda pública y la discrecion de sus jueces para los asuntos contenciosos. Pero si estos han de quedar sujetos á la intriga, ve-

nalidad y otros vicios que son muy frecuentes en nuestros tribunales, ¡á Dios hacienda, á Dios justicia, á Dios ley y á Dios honrados deseos de acierto y economía tan costosamente procurados por el Sr. Jimenez, cuyo voto particular conmovió los ánimos de los hombres pensadores, por solo la razon de que en él se favorecia muy directa y eficazmente á algun asesor desde cuyo puesto contrista diariamente el ánimo de los mexicanos que le conocen! Pero aun en esto ninguna culpabilidad hay en el Sr. Jimenez, con solo advertir que ni es justo ni decente que el legislador escluya de su ley á persona determinada, pues contra la conducta de esta quedan abiertos mil recursos legales, para librarse la sociedad de sus tortuosas maniobras y maligna influencia.

Antes de que el señor general D. José Joaquin de las Piedras hubiera escrito lo que se lee en los Diarios del día 1.º y 2 del corriente, estábamos intimamente persuadidos de ser tan falsas como gratuitas las imputaciones que se le hacian con respecto á la causa del coronel Andrade. La maledicencia podria dirigir sus calumniosos tiros hácia el fiscal y hácia los testigos que han figurado en ella; pero no contra el comandante general del departamento de Tamaulipas, pues que sus juicios y determinaciones reposan en los dictámenes del asesor.

Escandalosa ha parecido la libertad del espresado coronel á los que han oido simplemente el origen y el resultado del suceso; mas tambien es escandaloso atribuirselo al comandante general, cuando en la causa no figura rigurosamente *por voluntad propia*, sino ligado por las opiniones del letrado y por lo que le demarcan las leyes. Pero aun cuando no fuera así, el Sr. Piedras tiene bien sentado su crédito entre los militares para dudar que habia trastornado los preceptos de su profesion y lo que le dicta su conciencia por proteger á un delincuente; mucho mas, que sus afecciones con D. Pedro Andrade, segun estamos informados, eran mas afectuosas que con el que le quitó la vida. ¿Y qué dirán ahora sus detractores en vista del luminoso artículo que ha publicado? Nosotros no necesitábamos su lectura para convencernos de su justificacion, pues que conocemos bien á su persona y cuál ha sido su posicion judicial en la causa: lo que queremos es desvanecer por estas y otras líneas las gratuitas suposiciones de sus injustos enemigos.

La tarde del mártes 10 del corriente, se reunió la junta que debe promover las solemnidades con que se ha de celebrar el próximo 16 de setiembre. Nombró presidente al de la república.

Exmo. Sr. D. Anastasio Bustamante, vice-presidente al Exmo. Sr. D. José Joaquin Pesado, tesorero al Exmo. Sr. gobernador D. Luis Gonzaga Vieyra, secretarios á los Sres. Arias y Arteaga, y orador al Sr. Lic. D. Ignacio Sierra y Rosso. Aplaudimos tan acertados nombramientos porque ellos anuncian que el año actual, sin embargo de las penurias públicas, en nada se estrañarán las demostraciones con que la capital de la república ha manifestado su entusiasmo por el recuerdo de la primera voz de independencian.

AVISOS.

POR auto de esta comandancia general en los que sigue D. Fernando Terroba, apoderado de D. Antonio Algara con el capitán D. José Maria Benavente sobre pesos, está mandado se celebre la tercera almoneda el día 16 del corriente á las doce de la mañana, para la venta y remate de una casa con huerta, magueyera y molino de aceite, sita en la villa de Tacubaya y valuada en 17 de marzo del corriente año en 23.341 ps. 7 rs., lo que se avisa al público para que la persona que quiera hacer postura, ocurra á la escribanía de guerra á cargo del que suscribe. México, julio 12 de 1838.—*Simon Negreiros*, escribano de guerra.

EN los autos promovidos en esta comandancia general por parte del convento de señoras religiosas de Jesus Maria, contra el teniente coronel D. Luis Martinez sobre pesos, está mandado por decreto de 3 del corriente, se convoquen postores para la venta de dos casas entresoladas hubicadas en el pueblo de S. Angel, á la entrada á la plaza de S. Jacinto á mano derecha, valuada en 28 del próximo pasado mes en 2.785 pesos, en concepto que la primera almoneda debe celebrarse el jueves 12 del corriente á las doce del día en la escribanía del que suscribe, donde se ministrarán las instrucciones necesarias. México, julio 4 de 1838.—*Simon Negreiros*.

EN la carrocería de Villamil (á las Bonitas) se alquilan coches por asientos para S. Angel y Tacubaya los días festivos, á cinco reales cada persona por irlos á dejar y otros cinco por la vuelta: las personas que gusten pueden ocurrir á dicha carrocería, ó á la calle de Santo Domingo casa de D. Manuel Segura, ó en la administracion del sitio principal. Igualmente se alquilan coches para dentro y fuera de la capital con bastante proporcion, y tambien se venden coches de gusto y carretelas con bastante equidad y como los pida el marchante.

SE solicitan dos costureras: en la casa núm. 10 de la calle de Chiquis. se contestará.

IMPRESA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de Medinas núm. 9.